

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

Nº Interno: 5609148

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 109501

SANTIAGO, 06 de Julio de 2015

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACION
VISTO: 30 JUL 2015
AUTAMENTE FIRMADO

que se refiere la presente Resolución; lo solicitado por el extranjero a
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 381937 del 02/03/2015

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante no cumple con el
requisito contemplado en el artículo 133 inciso 2º del Reglamento de Extranjería, dado
que no ha cancelado los derechos correspondientes al beneficio solicitado; b) La
atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto
de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los
extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del DL.1094 de
1975; c) Que, sin perjuicio de lo señalado en la letra a) este Ministerio ha estimado
conveniente otorgarle una visación de residencia en subsidio; d) la facultad delegada
por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs 13,
80, 82, 133 inciso 2º, 136, 138 Nº5, 141 inciso 3º y 142 del Reglamento de Extranjería
aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este
Ministerio; y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la
República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del artículo 64 del D.L. Nº
1.094 de 1975 en relación al artículo 133 inciso 2º, del D.S. 597 de 1984, la
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Jorge Antoni HOSPINA ARANGURI RUN: 23.470.459-1

2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular al extranjero
precedentemente individualizado, por el período de un año contado desde la fecha
en que se estampe dicha visación en su pasaporte.

3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la visación
otorgada.

4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido
en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner
su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo
de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.

5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis
del Reglamento de Extranjería.

6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de
Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y
fines consiguientes.

NOTÉSE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACION
JEFE

GABRIELA CABELLOS HUARCAYA
Jefa Departamento Extranjería y Migración (S)